

Presupuestos de Secretaría General del Movimiento y de sus unidades de explotación para el año 1970

Primero.—Se aprueba el presupuesto de ingresos de la Secretaría General del Movimiento para el ejercicio de 1970, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y siete millones tres mil seiscientos sesenta pesetas.

Segundo.—Se aprueba a la Secretaría General del Movimiento los créditos concedidos en el presupuesto de gastos para el ejercicio 1970, por un importe total de cuatro mil doscientos treinta y siete millones tres mil seiscientos sesenta pesetas, con arreglo a los detalles que figuran en el cuerpo del propio presupuesto.

Tercero.—Se aprueban los presupuestos de ingresos de las unidades de explotación de Prensa y Radio del Movimiento, Cadena Azul de Radiodifusión, Oficina de Turismo, Intercambios y Viajes Educativos y de Editorial «Doncels», por un importe total de mil setecientos diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Cuarto.—Se aprueban los presupuestos de gastos de las mismas unidades de explotación, por un importe total de mil sete-

cientos siete millones ciento cinco mil setenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos.

Quinto.—Se autoriza al Ministro Secretario general del Movimiento para incorporar a los presupuestos aprobados cualquier incremento de ingreso o remanente de crédito del capítulo 2 que pudiera producirse.

Sexto.—El Ministro Secretario general del Movimiento queda autorizado para efectuar, dentro de los respectivos capítulos de los presupuestos —excepción hecha de los relativos a inversiones financiadas con cargo al Plan de Desarrollo—, aquellas redistribuciones y ajuste que exigiera la ejecución de dichos presupuestos.

Séptimo.—Los créditos presupuestados que por razón de contratos de obras de conservación y reparación, suministros, adquisiciones o servicios adjudicados antes de la segunda quincena del último mes del ejercicio se encontraran al principio de la indicada quincena afectos al cumplimiento de los mismos con cargo al capítulo 2 de las distintas secciones de los presupuestos y sean anulados, podrán incorporarse como de calificada excepción si el motivo de la anulación hubiese sido que, por causas justificadas, no se hubiera cumplido lo pactado al terminar el año en que quedaron afectos al cumplimiento de la obligación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de agosto de 1970 por la que se nombran por concurso a don José Brage Marín y a don Juan Antonio Aleixandre Felgu Conrtramaestres de la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo pasado para la provisión de las plazas de Conrtramaestre vacantes en la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Subteniente Conrtramaestre de la Armada don José Brage Marín y al Brigada Conrtramaestre don Juan Antonio Aleixandre Felgu, que percibirán su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 19 de agosto de 1970 por la que la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles otorga por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 238), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Policia 1.º Armado don Olegario Sanz Megino, con destino en la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en los Servicios Centrales del Ministerio de la Gobernación, Madrid. Fija su residencia en Guadalajara. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia Armado don Justo Callejo García, con destinos en la 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en el Ministerio de la Gobernación (Gran Residencia de Ancianos), Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia 2.º de la Guardia Civil don Ricardo Sola Romera, con destino en la 211.ª Comandancia de la Guardia Civil. Almacenero en la Empresa de construcción «Gutiérrez Cadenas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Cristóbal, número 9, Eciija (Sevilla). Fija su residencia en Eciija (Sevilla). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El referido personal de tropa, que por la presente Orden adquiera un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88)

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1970.—P. D., el General Presidente, José López-Barrón Cerruti.

Excmos Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de agosto de 1970 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente del Cuerpo de la Policía Armada don Benito González Novoa.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado a) del artículo tercero de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8), por haber sido promovido al empleo de Teniente, queda clasificado para solicitar